

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>057-2022</b>	<b>FECHA:</b>	<b>08-06-2022</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>TIPO CONTRATO</b>	CONSULTORIA
<b>NOMBRE:</b>	GLORIA ESTHER URREA CEFERINO
<b>NIT:</b>	1.020.723.571-0
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 174 No 51A – 50 INT 2 CONJUNTO LOS NOGALES
<b>MUNICIPIO</b>	Bogotá D.C.
<b>TELÉFONO</b>	3015911253 – 3008097334
<b>EMAIL:</b>	Geuc250@hotmail.com

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 1.020.723.571-0	RÉGIMEN TRIBUTARIO <b>NO RESPONSABLE DE IVA</b>	FECHA DEL RUT (2022/03/14)
--	--	-------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS. (\$20.000.000,00).
<b>DURACIÓN:</b>	SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.
<b>OBJETO:</b>	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.
<b>SUPERVISIÓN</b>	LA SUPERVISIÓN SERÁ REALIZADA POR LA GERENCIA DE LA EMSER E.S.P.
<b>GARANTÍAS:</b>	<b>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b> POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR REAL DE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS. <b>CALIDAD BIENES Y SERVICIOS</b> por el 15% del valor contratado, por el término del contrato y 1 año más.

### 4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º **93.297.048** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre de 2021 y Acta de Posesión No 000649 del 20 de Octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y por otra parte la INGENIERA CIVIL **GLORIA ESTHER URREA CEFERINO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.723.571 de Bogotá D.C. con Matricula Profesional No.

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano - Tolima NIT 8907087337</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

25202202197 CND persona mayor de edad, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** LA EMSER E.S.P. dentro de su plan estratégico para la vigencia 2022, estableció como objetivo principal dentro de los programas de saneamiento básico optimizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del municipio del Libano Tolima a través de la presentación de proyectos ante las entidades territoriales, departamentales o del orden nacional. **2)** El municipio del Libano Tolima en su plan de desarrollo 2020-2023 "unidos de nuevo por el desarrollo del Libano" pretende mejorar la calidad de vida de sus habitantes con el suministro de agua apta para el consumo humano, mejorando la potabilidad, eficiencia, eficacia y cobertura de los servicios públicos domiciliarios que se prestan a través de EMSER E.S.P. **3)** EMSER E.S.P REQUIERE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA GARANTIZAR A SUS POBLADORES LAS GARANTÍAS SANITARIAS, PLUVIALES Y AMBIENTALES PARA ALCANZAR COBERTURAS DE SERVICIOS AL 100% EN CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. **4)** EN PRO DE GENERAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A SUS HABITANTES Y PREVENIR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL MANEJO INADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES REQUIERE CONTRATAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA, CUMPLIENDO DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS A NIVEL NACIONAL POR LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – RAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1096 DE 2000, 0424 DE 2001, 0668 DE 2003, 1459 DE 2005, 1447 DE 2005 Y 2320 DE 2009, RESOLUCIÓN 1166 DE 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE SEÑALA LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TUBOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, LOS DE USO SANITARIO Y LOS DE AGUAS LLUVIAS Y SUS ACCESORIOS QUE ADQUIERAN LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", SOPORTADOS EN LA LEY 142 DE 1994 "RÉGIMEN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS" Y EN EL SISTEMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y METROLOGÍA, HOY SUBSISTEMA NACIONAL DE CALIDAD – SISTEMA NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD **5)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA. **6)** Que, "estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación y actualmente el personal de planta no logra cubrir la necesidad y además no contamos con el perfil que tenga la experiencia requerida para desarrollar estas actividades". **7)** Que dentro de las actividades misionales de la empresa se encuentra el desarrollo de los planes, programas y proyectos del sector

Fecha de aprobación: 30-09-2019



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima  NIT 8907087337</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

de agua potable y saneamiento básico. **8)** Que se realizó estudio previo en el que se determinó necesario contratar una CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA y se cursó solicitud de oferta mediante la invitación de Mínima Cuantía No 018-2022, publicada en la página web [www.emseresp.com](http://www.emseresp.com) y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **7).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, el presente contrato de CONSULTORIA se registrará por las siguientes cláusulas **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL" DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Revisión de la información de los estudios existentes:** Revisar todos los documentos de proyectos anteriores del plan maestro de acueducto y alcantarillado que sirvan como base para la elaboración del proyecto final a radicar. **B) Estudio de Suelos y Concepto Geotécnico:** El Contratista deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geomecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, evaluar el estado de interacción suelo-estructura y entregar las recomendaciones para su cimentación. El Contratista deberá realizar sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones para cada estructura proyectada en el objeto del contrato. **C) Estudios y Diseños Estructurales:** Con base en el estudio de suelos, el levantamiento topográfico, el diseño arquitectónico, la implantación del proyecto y la información recopilada y analizada, el Contratista deberá desarrollar el análisis estructural de las estructuras proyectadas tales como PTAR, PTAP, captaciones, tanques y vías donde se encuentren reposadas las redes de acueducto y/o alcantarillado proyectadas en la "Actualización Del Plan Maestro De Acueducto, Alcantarillado Sanitario Y Alcantarillado Pluvial" (PMAA) Del Municipio Del Líbano Tolima, así como de todos los elementos portantes y no portantes con criterios de economía y estabilidad en el tiempo. En consecuencia, los estudios y diseños estructurales se realizarán acatando la Norma Sismo Resistente del 2010 (NSR-2010), los Decretos de Microzonificación Sísmica del Municipio (Si los hay) y demás normas complementarias vigentes, así: **1)** Los diseños deben contemplar los análisis previos, las memorias de cálculo y análisis de resultados, información sobre el software utilizado, los planos de diseño para la construcción de los elementos portantes y no portantes; así mismo debe incluir las correspondientes cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, listas de refuerzo y figuración y despieces de estructuras. Estos estudios y diseños se realizarán para todos los elementos que lo requieran. **D) Levantamiento Topográfico Detallado y Materialización de Puntos:** Se debe elaborar el levantamiento topográfico detallado de todas las redes hidráulicas tanto de agua potable como de aguas servidas, tuberías, cajas, pozos, válvulas, cañuelas, aliviaderos,

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
Linea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
Email: [contacto@emseresp.com](mailto:contacto@emseresp.com)  
[www.emseresp.com](http://www.emseresp.com)



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acaesulto, Alcantarillado y Aseo del Municipio - Tolima NIT 8907087337</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

sumideros, etc., del levantamiento de dichas redes se indicará en los planos: diámetros, pendientes, cotas claves, cotas del terreno, profundidades, sentidos de flujo, flujo transportado (ALL, AN, Combinado) materiales, estado actual de las redes y cualquier otra indicación solicitada por el supervisor o el Municipio, materialización en terreno por lo menos tres puntos de referencia o mojones para la localización de los ejes planteados, estos amarrados a las placas del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), debidamente georreferenciados de la siguiente manera: **1) Levantamiento altimétrico:** para tal fin el Ejecutor determinará una cuadrícula de nivelación y dibujada en planos. El Contratista calculará curvas de nivel cada 50 cm y puntos de nivel cada cinco (5) m, secciones Transversales. Se deben utilizar los procedimientos del documento Oficial "ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ADOPCIÓN DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS COMO DATUM OFICIAL DE COLOMBIA (Anexos I, II, III y IV) [https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos\\_practicos.pdf](https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos_practicos.pdf) de la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con los procedimientos de levantamiento de campo, cálculo de Tiempos de Rastreo, cálculo de la ÉPOCA, entre otros aspectos técnicos, para realizar la materialización y determinación de puntos Geodésicos. **2)** Implementar el uso del ITRF2014 época 2018.0 según Resolución No 715 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o aquellas que la remplace, complemente o modifique; se deberá hacer uso única y exclusivamente Equipos Receptores GNSS Doble Frecuencia L1/L2 (No se aceptan datos de GPS Navegadores, GPS Móviles, GPS Monofrecuencia L1, ni estaciones totales) junto con su documento de especificaciones técnicas que incluya la precisión en horizontal y vertical en proceso y postproceso. **3)** En el informe y anexos reportar los Datos de Campo, fórmula de Tiempos de Rastreo, hojas para observaciones de campo GNSS, informe técnico de cálculos, esquema de determinación, la línea base, se reportarán los datos crudos y archivos RINEX de puntos rastreados (adicionar archivos rinex red Magna Eco en caso de utilizarse), efemérides. **4)** Para la georreferenciación la información estará referida a Coordenadas Geográficas y/o Coordenadas Planas Cartesianas Gauss Kruger origen que corresponda; en áreas urbanas o levantamientos pequeños donde el área a levantar no es muy grande, las coordenadas obtenidas deben estar en proyección cartesiana origen Local; anexar estadísticas de Postproceso y verificar errores admisibles de la precisión horizontal y vertical, que no superen el estándar definidos para Vértices Geodésicos de Control Horizontal y Vertical GNSS, este debe ser como mínimo de "Orden 2", según Resolución 1468 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (para estudios anteriores a la fecha se tendrá en cuenta la Resolución 1562 de 2018). Además de las estadísticas de Línea Base y Vectores. **5)** La altura o cota de puntos de amarre para todos los puntos densificados, estarán referidas a la red geodésica vertical (altura sobre el nivel medio del mar) o a las calculadas por el método GNSS y modelo geoidal vigente (utilizar el Modelo Geoidal "GEOCOL2004", planteamiento que el consultor debe analizar, para poder determinar las Alturas Ortométricas de manera correcta), de acuerdo a lo establecido en la resolución 1468 Artículo 8 Numeral 8.3, Art 10 Numeral 10.2.2 Vértices geodésicos de control vertical ortométricos obtenidos a partir de GNSS. **6)** Reportar el registro fotográfico de la Documentación y Ocupación de los puntos geodésicos. **7)** Toda la información del Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación) deben ir cargados al Plano Topográfico. **E) Planos de Estudios y Diseños:** Se deben presentar los planos de las redes existentes, planos de áreas aferentes, planos de redes a reponer, planos de detalles constructivos y demás que se requieran elaborar dentro del proceso de actualización. **F) Cálculo de Cantidades de Obra:** Se deben cuantificar las cantidades y las actividades que se

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890708733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

deberán realizar dentro del proceso de optimización. **G) Impresión de formatos y diseños:** El contratista deberá entregar un número de dos copias digitales e impresas de las siguientes actividades:-----

ITEM	DESCRIPCION	CANT
01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DETALLADO CON EQUIPOS RECEPTORES GNSS DOBLE FRECUENCIA L1/L2 (GPS GRS-1 – BASE) SEGÚN LA RESOLUCION 1562 DEL 2018, 715 del 2018 O AQUELLAS QUE LA REMPLACE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE.	1
02	MATERIALIZACION DE PUNTOS DE AMARRE SEGÚN LA RESOLUCION 1562 DEL 2018, 715 del 2018 O AQUELLAS QUE LA REMPLACE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE.	1
03	ESTUDIOS DE SUELOS (CONCEPTO GEOTECNICO) A TODAS LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE SE REQUIERAN Y A LAS VÍAS DONDE SE REPOSEN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PROYECTADAS EN LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL" (PMAA) DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	1
04	DISEÑO ESTRUCTURAL A TODAS LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS TALES COMO PTAR, PTAP, CAPTACIONES, TANQUES Y VIAS DONDE SE ENCUENTREN RESPOSADAS LAS REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PROYECTADAS EN LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL" (PMAA) DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA.	1

**H). Productos Entregables:** El contratista como soporte o evidencia de los levantamientos topográficos, materialización de puntos de amarre, estudios de suelos y diseños estructurales deberá anexar de manera detallada los siguientes documentos: **1)** Estudio de Suelos y concepto geotécnico para la construcción de obras hidráulicas. **2)** Estudio de Suelos y concepto geotécnico para la restitución de pavimentos. **3)** Levantamiento topográfico detallado de las zonas objeto de estudio, con materialización de puntos amarrados a las placas del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) con equipos receptores GNSS doble frecuencia L1/L2 (GPS GRS-1 – BASE) según la resolución 1562 del 2018, 715 del 2018 o aquellas que la remplace, complemento o modifique. **4)** Diseño estructural de las estructuras hidráulicas tales como PTAR, PTAP, captaciones, tanques y vías donde se encuentren reposadas las redes de acueducto y/o alcantarillado proyectadas en la "Actualización Del Plan Maestro De Acueducto, Alcantarillado Sanitario Y Alcantarillado Pluvial" (PMAA) Del Municipio Del Líbano Tolima. **5)** Informe final de toda la consultoría según resolución 0661 de 2019. **6)** Actualización y complemento de la topografía detallada de las zonas objeto de estudio, altimetría y planimetría (Curvas de nivel), planos de levantamiento topográfico detallados, materialización en terreno por lo menos tres puntos de referencia o mojones para la localización de los ejes planteados, estos amarrados a las placas del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), debidamente georreferenciados. **7)** Memorias de cálculo estructural y demás requeridos. **8)** Cantidades de obra y análisis de precios unitarios. **9)** Presupuesto, programación de obra, flujo de caja, plan de anticipo. **10)** Obras complementarias. **11)** Planos de planta general, perfiles longitudinales, cortes y detalles **12)** Informe de estudio de suelos y concepto geotécnico. **l)**

**Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890708733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente manera: **1) ACTAS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL AVANCE DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA EJECUTADAS, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DEL PAGO Y/O CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012 DEL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA (CUANDO APLIQUE).** **2) UN PAGO FINAL POR VALOR MÍNIMO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE MISMO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DEL PAGO Y/O CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL UMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012 DEL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA (CUANDO APLIQUE).** Desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el pago y la suscripción de las respectivas metas.

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 8907087337</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 260 del 26 de mayo del 2022, y Registro Presupuestal No280 del 08 de Junio de 2022, correspondiente a los rubros: 05411301 Acueducto – 05411302 Alcantarillado

**CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA DE EMSER E.S.P. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes

1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato  
 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.  
 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo.  
 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido.  
 5.) Revisar los informes que presente el contratista.  
 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos.  
 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen.

**PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:** En el caso de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del contrato el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de los documentos establezca. El CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la aseguradora en donde conste que primas se encuentran debidamente pagadas por parte del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley, de conformidad con el Manual de Contratación Acuerdo No 02 de 2019.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios Profesionales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio., así como la respectiva póliza de seguros aprobada por la empresa la cual debe cubrir, además del riesgo de cumplimiento, los que correspondan al ejercicio profesional del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídica entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) En cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emseresp.com  
 www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima  NIT 890708733-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER.  
**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de 90 días Contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes, aprobación de las garantías y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los Ocho (08) días del mes de Junio de 2022.

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**

**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA**  
**C.C. 93.297.048 de Líbano Tolima**  
**Gerente EMSER E.S.P.**

**GLORIA ESTHER URREA CEFERINO**  
**NIT: 1.020.723.571-0**  
**M.P. No. 25202202197 CND**

Reviso Dra. Ángela Giraldo  
Asesora Jurídica Contratación

FIRMADO EN ORIGINAL

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
Linea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
Email: contacto@emseresp.com  
www.emseresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*